

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	7 pesetas
Ses meses	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Ses meses	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.647.

Fijación de precios máximos para la venta de carnes.

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 541 (B. O. del Estado, número 297), de fecha 10 10 45, los precios máximos de venta en esta provincia para las diferentes clases de carnes durante la semana comprendida entre los días 20 y 26 de noviembre, ambos inclusive, son los siguientes:

- Vacuno mayor, 15 pesetas kilogramo.
- Vacuno menor, 24.
- Ganado lanar.
- Oveja, 9'50.
- Cordero, 14.

En los precios señalados se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Estos precios son considerados como tope para la venta al público de las mejores calidades de carne y riñones, debiendo cada tablaero anunciarlos en un cartel bien visible, que ponga en su establecimiento, con letra grande, entendiéndose que las demás clases de carne podrán venderse a los precios que estimen los carniceros, siempre que sean inferiores a dichos topes máximos.

Burgos 17 de noviembre de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Ha finalizado el año forestal de 1944-45.

Circular.

Ante el exiguo número de Ayuntamientos y Juntas vecinales propietarios de montes que les fueron

entregados, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 108 de las Instrucciones aprobadas en 17 de octubre de 1925, conocidos con la denominación «DE LIBRE DISPOSICIÓN», y cuya relación descriptiva obra en esta Administración de Propiedades, que han comunicado los aprovechamientos en ellos realizados, y de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las Reales órdenes de 12 de mayo y 4 de noviembre de 1927, Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 12 de abril de 1928 y apartado 3.º de la Real orden de 31 de marzo de 1930, se acuerda lo siguiente:

Bajo apercibimiento especial de propuesta de sanción al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, quedan obligados los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Entidades municipales menores, a remitir a esta Dependencia provincial, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, los documentos que a continuación se reseñan:

Si durante dicho período se verificaron aprovechamientos en los aludidos montes:

- 1 Certificación en la que se haga constar la totalidad de los aprovechamientos que se adjudicaron o realizaron.
- 2 Copia certificada de las actas de remate de las subastas celebradas, adjudicando tales aprovechamientos.
- 3 Certificación de los aprovechamientos realizados gratuitamente por los vecinos, indicando el importe de la valoración que competentemente se señale a efectos de tributación.
- 4 Recibos de la contribución territorial (rústica) satisfecha en el cuarto trimestre de 1944 y en los 1.º, 2.º y 3.º del año en curso, por los Municipios y Juntas vecinales, en cada caso, con certificación del

líquido imponible que cada monte tenga señalado.

Si, por el contrario y caso insólito, que será especialmente comprobado por la Inspección, no se hubieran verificado aprovechamientos de ninguna clase, enviarán certificación que acredite este extremo.

Nuevamente se recuerda que estas normas regirán en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se acuerde, computándose dicho plazo de quince días desde que se celebre la subasta en los adjudicados en esta forma y desde la terminación del período forestal, día 30 de septiembre de cada año, en los aprovechamientos vecinales, sin perjuicio de anticipar a esta Administración la fecha en que han de tener lugar las licitaciones, en el primer caso, y de comunicar el contenido de los acuerdos tomados, en el segundo, según exige concretamente la disposición 3.ª de la Real orden de 12 de mayo de 1927.

Al mismo tiempo se invita encarecidamente a todas las Entidades municipales a que declaren cuantos aprovechamientos en los indicados montes «DE LIBRE DISPOSICION» hubieran ocultado hasta la fecha y correspondientes a ejercicios anteriores, en evitación de la posterior labor inspectora, y porque la ocultación fiscal por determinados pueblos deja inobservante el principio jurídico que señala la generosidad de imposición como uno de sus postulados.

Burgos 15 de noviembre de 1945.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local

ANUNCIO

Por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Retuerta y San Sebastián del Val se comunica a este

Colegio hallarse vacantes las Secretarías de dichos Ayuntamientos que constituyen la Agrupación para el sostenimiento del Secretario a causa de jubilación del propietario y renuncia del que servía accidentalmente, cuyas Secretarías tienen la clasificación de ser especiales habilitadas, y dotadas ambas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, más 2.000 por carestía de vida.

Se hace público a cuantos señores Secretarios pertenecientes al Cuerpo les pueda interesar, los que se dirigirán a este Colegio por instancia al Sr. Alcalde de Retuerta, como pueblo de mayor censo de población, debidamente reintegrada y por mediación de este Colegio, a fin de que se pueda proponer el nombramiento con el carácter de accidental, conforme a las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes a los Ayuntamientos.

Burgos 17 de noviembre de 1945.—El Presidente accidental, Antonio Martínez Díaz.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular.

Sobre declaraciones de viveros.

Por la presente se recuerda la obligación que anualmente tienen los viveristas de vides americanas, árboles frutales y los establecimientos de semillas, horticultura y jardinería, de solicitar la oportuna inscripción como tales en esta Jefatura Agronómica, declarando el número de plantas que tienen en sus viveros, advirtiéndoles que dichas solicitudes han de estar ultimadas antes del día 1.º de diciembre próximo, considerándose, a partir de esta fecha, como clandestinos los que no lo hicieron, y por tanto se les aplicará las sanciones que determina la Ley.

Burgos 16 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Relación, por partidos judiciales, de las cantidades que han sido liquidadas por esta Administración y que corresponde ingresar en el Tesoro a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el concepto de 10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de Propios, correspondientes al «Plan de aprovechamientos vecinales de leñas», año forestal 1945-46.
Burgos 29 de septiembre de 1945.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.—(Continuación).

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	1945 - 46	1944 - 45
			FORESTALES	PROPIOS
			10 por 100	20 por 100
Partido judicial de Lerma				
Cuevas de San Clemente	Cuevas	La Dehesa	5,00	»
Idem	Idem	Montemayor	»	824,40
Madrigal del Monte	Madrigal	La Isa	20,00	900,72
Mecerreyes	Mecerreyes	El Encinar	7,50	358,02
Retuerta	Retuerta y otros	Majadal	50,00	1088,82
Santibáñez del Val	Barriosuso	Enebral	1,00	204,48
Partido judicial de Miranda de Ebro				
Condado de Treviño	Sáseta	Artela	12'50	198'54
Idem	Aguillo y Ajarte	Ausar	17'50	274'68
Idem	Imiruri y Ochate	Bardal	10'50	155'34
Idem	Albaina	Botazarra	»	283'32
Idem	Laño y otros	Busturia	»	»
Idem	Ascarza	Cabrial	18'75	213'48
Idem	Arrieta	Idem	100'00	209'16
Idem	Araico	La Cogulla	10'50	99'00
Idem	Grandval	Idem	7'50	75'24
Idem	Obécuri	La Dehesa	»	264'06
Idem	Bajauri	Idem	17'50	344'52
Idem	Ocilla y Ladrero	El Encinar	17'50	225'00
Idem	Tarabero	Las Llanetas	14'00	200'52
Idem	Albaina y Fuidio	Mendiguren	»	»
Idem	San Martín de Galvarín	Montecampo	12'50	139'14
Idem	Fuidio	Muriarán	17'50	188'28
Idem	Laño	Obecuna	26'25	316'26
Idem	Ozana	Pozarate	5'25	151'92
Idem	Doroño	El Puerto	17'50	185'22
Idem	Moraza	Regua	7'50	124'20
Idem	Zurbitu	Remonte	17'50	121'14
Idem	San Vicentejo y otros	Rocoya	17'50	45'00
Idem	Villanueva Tobera	San Julián	12'50	258'12
Idem	Golernio	San Torcuario	17,50	152'46
Idem	Obécuri y Bajauri	Tortijona	12,25	»
Idem	Marauri	Badegorta	17'50	191'70
Miranda de Ebro	Miranda	El Monte	25'00	169'74
Idem	Idem	Peñagobera	6'25	22'50
Miraveche	Silanes	Los Cobreros	17'50	45'00
Idem	Miraveche	El Robledal	35'00	90'00
Pancorvo	Pancorvo	Montemayor	70'00	1947'24
Santa Gadea del Cid	Santa Gadea	Piedraluenga	35'00	1646'28
Partido judicial de Roa				
La Horra	La Horra	El Monte	80'00	Exento
Olmedillo de Roa	Olmedillo	Carregumiel	»	67'50
Nava de Roa	Nava	Avellón	80'00	861'72
Partido judicial de Salas de los Infantes				
Barbadillo de Herreros	Barbadillo	Lomomediano	»	1468'08
Barbadillo del Pez	Barbadillo del Pez	La Mata	25'00	1211'04
Idem	Idem	Urria	21'87	31'50
Cabezón de la Sierra	Cabezón	El Robledal	26'25	1098'18
Campolara	Campolara	La Dehesa	»	512'10
Idem	Idem y otros	Las Gallinas	75'00	324'00
Canicosa de la Sierra	Canicosa	Montecillo o Pimpollar	»	1586'16
Idem	Idem	El Pinar	94'73	617'04
Carazo	Carazo	Enebral	37'50	162'00
Idem	Idem	La Dehesa	15'00	817'38
Idem	Idem	Los Valles	30'00	132'20
Castrovido	Arroyo	La Dehesa	16'25	350'46
Idem	Terrazas	La Majada	3'75	422'10
Hontoria del Pinar	Hontoria	Las Espinadas	5'25	31'50
Hortigüela	Hortigüela	La Dehesa	16'25	794'88
Hoyuelos de la Sierra	Hoyuelos	Idem	18'75	450'18
Jaramillo de la Fuente	Jaramillo	Aciosa	18'75	130'50
Idem	Idem	Carril y Rozas	»	875'74
Idem	Idem y otro	Bardal y Sierra	»	»
Idem	Idem e id.	Costarejos	»	»
Idem	Jaramillo	Matalar	»	»
Idem	Idem y otro	El Valle	»	»
Jaramillo Quemado	Jaramillo	La Dehesa	19'38	472'68
Idem	Idem y otro	Valpeñoso	8'75	14'40
Jurisdicción de Lara	Paulés y La Vega	La Dehesa	3'75	255'60

Mambrillas de Lara	Mambrillas	Dehesa y Enebral	25'00	537'80
Monasterio de la Sierra	Monasterio	Dehesa o Frecha	22'50	801'00
Moncalvillo de la Sierra	Moncalvillo	Dehesa Enebral	75'00	1698'12
Neila	Neila	Ahedo Pinar	112'50	2756'34
Palacios de la Sierra	Palacios	Campiña y Bañuelos	94'80	588'24
Idem	Idem	Los Cubillejos	18'75	90'00
Idem	Idem	Dehesa o Bercolar	41'70	2871'88
Idem	Idem	Umbrigiela y Abejón	40'65	195'12
Idem	Idem y otros	Guerreado y Abejón	14'62	70'38
Quintanalará	Quintanalará	Los Carrascos	9'37	796'50
Quintanar de la Sierra	Quintanar	La Dehesa	151'95	4279'50
Idem	Idem y otro	La Manga	6'75	68'40
Idem	Idem y otros	Revenga	39'37	378'00
Rabanera del Pinar	Rabanera	Las Cuadrillas	15'00	1279'44
Idem	Idem	Los Llanos y La Umbría	18'75	81'00
Regumiel de la Sierra	Regumiel	El Pinar	97'35	1637'10
Salas de los Infantes	Salas y otros	Ledanías	250'00	758'70
Idem	Salas	Dehesa Santa Cecilia	1'87	430'74
San Millán de Lara	San Millán	Candeleda	31'37	1193'40
Idem	San Millán y Tinieblas	La Bastera	"	"
Idem	San Millán	Cuestamala	"	"
Idem	Idem	Los Hoyos	"	"
Sanro Domingo de Silos	Santo Domingo	Arriba y Abajo	83'50	495'00
Idem	Idem	Los Cerros	3'00	18'00
Idem	Idem	La Cervera	36'00	2782'44
Idem	Idem	La Sierra	6'75	40'50
Tinieblas de la Sierra	Tañabueyes	Majadavieja	10'00	259'74
Idem	Tinieblas	Valderrubio	11'25	451'80
Idem	Idem	Idem	12'50	Carece año anterior
Idem	Idem	La Reim	"	"
Torrelara	Torrelara	Las Navas	5'00	421'92
Villaespasa	Rupelo	Cavadilla y Dehesa	18'75	321'66
Idem	Villaespasa	La Dehesa	"	411'30
Villanueva de Carazo	Villanueva	Idem	40'00	665'64
Idem	Idem y otros	Eriales y Campo las Trochas	22'50	135'00
Villoruebo	Mazueco	La Dehesa	6'25	421'20
Idem	Quintanilla Cabrera	La Isa o Dehesa	6'25	213'12
Idem	Villoruebo y Aceña	La Sierra	"	297'54
Idem	Torrelara y Mazueco	Valdecorrales	"	27'00
Vilviestre del Pinar	Vilviestre	Matarrucha	29'62	2193'66
Idem	Idem	El Monte	58'27	279'72
Vizcaínos	Vizcaínos	La Mata	25'00	448'20
Barbadillo de Herreros	Barbadillo y otros	Lomomediano	25'00	1468'08
Espinosa de Cervera	Espinosa	Arriba	15'00	528'84
La Gallega	La Gallega	La Dehesa	7'00	50'40
Monterrubio de Demanda	Monterrubio	Idem	22'50	144'00
Idem	Idem	La Umbría	5'00	675'36
Pinilla de los Barruecos	Gete	Dehesa y Trabado	5'00	436'50
Riocavado de la Sierra	Riocavado	La Dehesa	25'00	1189'98
Valle de Valdelaguna	Bezares	Aceras y Retamar	15'00	425'88
Idem	Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa	40'00	923'22
Idem	Vallejimeno	La Dehesa	14'00	709'74
Idem	Huerta de Abajo	Idem	45'00	939'96
Idem	Huerta de Arriba	Idem	18'00	1715'22
Idem	Tolbaños de Abajo	Idem	17'00	585'18
Idem	Barbadillo y Bezares	Estillana	27'00	198'00
Idem	Huerta de Arriba y otros	Patra	20'00	108'00
Idem	Huerta de Abajo	Riobaraja	10'00	144'00
Idem	Huerta de Arriba	Santa Engracia	15'00	198'00
Idem	Huerta y Tolbaños A.	Sierra Campiña	40'00	324'00

Partido judicial de Sedano

Alfoz de Bricia	Villanueva Carrales	Arroyo y Ahedo	3'75	194'40
Idem	Presillas	La Cañada	3'75	110'70
Idem	Alfoz y otros	Cuesta Román	"	"
Idem	Montejo	La Dehesa	10'50	663'48
Idem	Villamediana	Idem y Cuesta el Mazo	3'13	237'96
Idem	Valderías	El Infierno	5'25	246'60
Idem	Bricia	Mataconderos	4'37	333'36
Idem	Linares	Matarredonda	3'75	137'70
Idem	Barrio	Los Riscos	8'75	606'78
Idem	Lomas	La Sombría	7'50	367'02
Idem	Cilleruelo de Bricia	Tacilla	8'13	462'96
Alfoz de Santa Gadea	Alfoz y otros	Higedo	37'50	157'50
Idem	Higón	La Mata	2'50	107'28
Idem	Santa Gadea	Idem	15'00	605'70
Idem	Quintanilla	Idem	"	191'52
Idem	Montejo y otros	Valverde	10'00	90'00
Arija	Arija	La Mata	15'00	429'12
Gredilla de Sedano	Gredilla	Marojal	5'63	378'54
Idem	Nocedo	Las Puertas	3'75	262'26
Masa	Masa	El Monte	5'63	548'10
Moradillo de Sedano	Moradillo	La Nava	4'37	530'46
Idem	Idem	El Paular	"	"
Nidáguila	Nidáguila	El Hoyo	3'75	542'70
Idem	Terradillos	Guiado y Dehesa	5'00	720'54
Orbaneja del Castillo	Orbaneja	Lora y Toza	10'63	971'46
Pesquera de Ebro	Cubillo del Butrón	Cuesta Derecha	3'13	296'64
Quintanaloma	Quintanaloma	La Dehesa	7'00	577'80
Idem	Idem	Montealto	"	"
Quintanilla Sobresierra	Quintanilla	Briales	7'50	783'90

(Concluirá.)

Distrito Forestal de Burgos

Convocatoria de exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con la categoría de guardas, sueldo anual 4.000 pesetas y gratificación de 500 pesetas.

Con autorización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer, en este Distrito, ocho plazas de guardas vacantes en esta fecha y las que puedan producirse hasta el día 9 de enero de 1946, en que darán comienzo estos exámenes.

2.º Fijar el 5 del mismo mes de enero como último día en que pueden presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición,

Para tomar parte en ella, se requiere: ser español en el día de la celebración de los exámenes, mayor de 23 años y menor de 28, a npliables hasta 30 años para los ex combatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta; haber cumplido los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez, y acreditar, mediante exámen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, ideas de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes y los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo y jurados; Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y Reglamento para su ejecución de 6 de abril de 1943, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además deberán acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración, a satisfacción de Ingenieros, Ayudantes, Celadores o Capataces.

3.º Las solicitudes deberán

completarse a su presentación o durante el plazo anteriormente fijado, con los documentos indispensables siguientes, debidamente reintegrados:

a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil, que deberá ser legitimada.

b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad civil y, si no existiese de tal clase, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún mérito preferente, expresado en el apartado 2.º, certificación con buena concepción, de cualquiera de los funcionarios forestales citados en el mismo apartado.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

4.º Los opositores que deseen manifestar su condición de Caballeros mutilados, ex-combatientes restantes, ex-cautivos, huérfanos de la guerra o víctima de la revolución, etc., lo hará constar claramente en la solicitud y justificarán la condición que se alegue mediante el certificado o certificados correspondientes.

5.º En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las ocho vacantes anunciadas, más las que puedan producirse hasta el día en que comienzan los exámenes.

6.º El Tribunal lo formará: el Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal o un Ingeniero en quien éste delegue, un Ingeniero o Ayudante del Distrito y un Jefe u Oficial de la Guardia Civil, de servicio en la provincia.

7.º Verificado el examen, este Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de 5 a 20 puetos según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará, con su informe, la correspon-

diente relación para su remisión a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a los efectos de lo proceptuado en el artículo 6.º del reglamento del Cuerpo de Guardería.

Burgos 16 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

EDICTO

Por el presente se interesa de la Policía judicial, la busca y rescate de tres alforjas, una manta, diez metros de pana, nueve de tela blanca, cuatro botellas de licor, doce botones de camisa y otros artículos alimenticios que desaparecieron en esta ciudad y propiedad de Fructuoso Alonso Cuesta, procediendo a la detención de sus ilegítimos poseedores, caso de ser habidos, por estar así acordado en el sumario número 52 de 1944.

Dado en Briviesca a 13 de noviembre de 1945.—El Juez, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

Provisión de plazas.

En el anuncio de las bases para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar preparadora del Laboratorio y otra de Desinfector femenino, insertado el día 19 de los corrientes, figuraba la fecha del 10 del actual, como la de aprobación de las bases, siendo así que la que corresponde es la del día 9 del mismo mes.

Burgos 19 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1946, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus memorias y antecedentes, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Merindad de Castilla la Vieja 30 de octubre de 1945.—El Alcalde, José Churruca.

Alcaldía de Torrepedre

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de haberes pasivos y otros por medio del superávit, que da de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles,

el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Torrepedre 10 de noviembre de 1945.—El Alcalde, José Fuente Corral.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sexta Unidad de Veterinaria Militar.

Subasta de ganado.

El día 27 del mes actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de cinco caballos, tres mulos y cinco mulas de desecho, en el cuartel de esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid. El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 16 de noviembre de 1945. 2—2



¡Labradores!

Sólo hasta el día 24 del actual pueden solicitar la adjudicación del

Tractor Fordson-Major.

Infórmese en la Hermandad de Labradores y escriban a

IGNACIO PALACIOS, S. A.

Concesionarios oficiales exclusivos de las provincias de Burgos y Santander

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 230
4

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100
4